

## Mercados de dinero

### Capítulo 1: Aspectos generales.

El mercado de dinero comprende cuatro opciones de negociación autorizadas en el Reglamento de Operaciones de Reporto, las cuales serán administradas por ruedas o mecanismos de negociación/registros separados; y, ofrecerán al cliente la opción de participar en ellas de acuerdo con: sus intereses, tipo de subyacente o flexibilidad requerida en el manejo del subyacente. Estas opciones autorizadas son:

- ✓ Reportos de Negociación Bilateral
- ✓ Reporto Tripartito
- ✓ Reporto Tripartito a un día hábil plazo
- ✓ Reporto Tripartito en Cuenta
- ✓ Préstamo de valores

Algunas consideraciones generales de estos productos son las siguientes:

#### Sección 1: Plazo de los Reportos.

Las operaciones de reportos se constituyen con dos operaciones con los siguientes plazos de liquidación:

Reporto	Plazo liquidación de la primera parte	Plazo de liquidación de la segunda parte
Reportos de Negociación Bilateral.	El siguiente día hábil bursátil (T+1).	Entre un día hábil bursátil después de la liquidación de la primera parte (T+2) y 365 días (T+365), contabilizados a partir de la fecha de liquidación de la primera parte del reporto.
Reportos Tripartitos.	El siguiente día hábil bursátil (T+1).	Entre un día hábil bursátil después de la liquidación de la primera parte (T+2) y 365 días (T+365), contabilizados a partir de la fecha de liquidación de la primera parte del reporto.
Reporto Tripartito a un día hábil (MEDI)	El día de negociación (T).	El siguiente día hábil bursátil (T+1).
Reporto Tripartito en cuenta.	El día de negociación (T).	Entre un día hábil bursátil después de la liquidación de la primera parte (T+1) y 360 días (T+360), contabilizados a partir de la fecha de liquidación

	<b>Reglas: Mercado de dinero</b> Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión <b>2024.04</b>	Página <b>1 / 43</b>
	<b>Bolsa Nacional de Valores</b>	Fecha Actualización 22/01/2024	

		de la primera parte del reporto.
Préstamo de valores	El día de negociación (T).	Siete días naturales (T+7).

### **Sección 2: Plazo de los Valores.**

Para los Reportos Tripartito (RREP), Tripartito a un día hábil (MEDI) y Reporto de Negociación Bilateral, la fecha de vencimiento de los valores o instrumentos de deuda utilizados como subyacente del reporto no podrá, en ningún caso, ser inferior a la fecha de liquidación final de la segunda parte de la operación de reporto.

### **Sección 3: Administración de Garantías.**

Para el caso de los Reportos Tripartitos, en todas las modalidades previstas en el Reglamento de Operaciones de Reporto, la Bolsa establecerá un fideicomiso para la administración de las garantías que deberá mantener la (s) parte (s) correspondiente(s).

En el caso de los Reportos de Negociación Bilateral, los participantes, de común acuerdo, podrán convenir el porcentaje de garantía que tendrán los valores trasladados al fideicomiso, mientras que, en las otras figuras, este porcentaje estará predefinido en la metodología de garantías establecida por la Bolsa en el capítulo correspondiente de este documento.

### **Sección 4: Cálculo de diferencia de días**

El cálculo para la diferencia de días entre dos fechas en el colateral de reportos (Días Acumulados, Días al Próximo Pago y Días al Vencimiento) se utilizarán las convenciones estipuladas para tales efectos en la rueda COVE.

Para el cálculo de la diferencia de días del pacto se utilizará la convención Actual/Actual

#### Cálculo de Días al Vencimiento de la operación a plazo

El cálculo de Días al Vencimiento de la parte a plazo se realiza:

Fecha a Plazo - Fecha liquidación, se utilizará la convención Actual/Actual

### **Sección 5: Forma de Cotización.**

Los reportos, en todas las formas autorizadas, así como las ventas de posición (en las figuras donde corresponda), se cotizan por rendimiento considerando dos (2) decimales.

	<b>Reglas: Mercado de dinero</b> Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión <b>2024.04</b>	Página <b>2 / 43</b>
	<b>Bolsa Nacional de Valores</b>	Fecha Actualización 22/01/2024	

### **Sección 6: Impuestos.**

El impuesto de renta se calcula con base en el monto resultante de restar el valor transado de la segunda operación menos el valor transado de la primera operación (es decir el monto equivalente a los intereses pactados en la operación de reporto), el Reportador es el responsable de pagar el impuesto estipulado por el Ministerio de Hacienda, el cual será cancelado en colones, independientemente de la moneda negociada, y retenido de forma automática al registrarse la operación.

### **Sección 7: Índices.**

Para las operaciones que se liquidan en moneda diferente a la moneda, o índice de la emisión, se tomará como referencia el valor que esta moneda o índice tengan el día de la negociación. El tipo de cambio que se utilizará será el de venta, publicado por el Banco Central de Costa Rica.

Las ventas de posición (en las figuras donde se permiten) sólo podrán ser negociadas en la misma moneda del reporto tripartito objeto de venta.

### **Sección 8: Valoración.**

En las operaciones de reporto el efectivo se puede obtener de la siguiente manera:

$$ValorTransado = \frac{P \times Q \times (1 - \%G)}{TC}$$

en donde:

**P:** Es el precio de valorización.

**Q:** Es la cantidad de la emisión (el valor nominal en el caso de emisiones de deuda)

**%G:** Es el porcentaje de garantía total de la operación.

**TC:** Se aplica cuando la moneda de la emisión es diferente a la moneda de liquidación y corresponde al tipo de cambio colón/dólar, colón / udes y dólar/udes.

Cuando la relación de la moneda es inversa, la relación con el tipo de cambio en la fórmula también se aplica.

El valor transado de la segunda parte del reporto tripartito se calcula con la siguiente formula:

$$CV = Q * [ 1 + (Tasa/100 * N / (actual/actual)) ]$$

	<b>Reglas: Mercado de dinero</b> Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión <b>2024.04</b>	Página <b>3 / 43</b>
	<b>Bolsa Nacional de Valores</b>	Fecha Actualización 22/01/2024	

en donde:

**Q**= valor transado de la primera parte

**Tasa** = tasa ofrecida

**N** = días corridos entre la fecha de liquidación de la primera parte y la fecha de liquidación de la segunda parte.

Se toma el valor de la operación ordinaria y se le agrega el monto correspondiente al rendimiento pactado, calculado con base actual/actual.

La valoración de las ventas de posición vendedora por su parte, se realiza tomando como base el monto transado de la segunda parte del reporto, calcula los intereses acumulados para los días restantes del plazo y le resta esos intereses al valor transado del monto incluido.

La operación ordinaria se calcula como se indica:

$$CV = Q * [ 1 - (Tasa/100 * N / base actual-actual)]$$

Donde:

**Q**= cantidad (Valor transado de la operación a plazo del Reporto)

**Tasa** = tasa ofrecida

**N** = días pendientes de vencer del reporto

La operación a plazo según se indica:

$$CV = Q$$

Dónde:

**Q**= cantidad (Valor transado de la operación a plazo del reporto tripartito)

### **Sección 9: Liquidación anticipada de operaciones de reporto.**

La liquidación anticipada de las operaciones de reporto, que dispone el Reglamento sobre Operaciones de Reporto, se realizará de conformidad con el procedimiento que se detalla a continuación:

1. La solicitud deberá ejecutarse en la plataforma del sistema de Clearing que la Bolsa designe para tal efecto por parte del reportado (funcionario del custodio comprador a plazo con facultades suficientes para autorizar el adelanto de reporto), lo cual será considerado como una solicitud suscrita por parte del reportado.

	<b>Reglas: Mercado de dinero</b> Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión <b>2024.04</b>	Página <b>4 / 43</b>
	<b>Bolsa Nacional de Valores</b>	Fecha Actualización 22/01/2024	

2. El horario para la ejecución del adelanto de la operación de reporto será hasta las 5:00 pm del día hábil bursátil anterior a la nueva fecha de cumplimiento de la operación.
3. La Dirección de Operaciones será responsable de monitorear el proceso integralmente.
4. La Bolsa comunicará a la Superintendencia General de Valores, la información sobre los contratos a plazo sujetos de vencimiento anticipando, el mismo día en que se acepta el anticipo. Dicha información será comunicada por servicio Web.
5. Una vez cumplidos todos los requisitos antes indicados, la Bolsa liquidará la operación a plazo, respetando las condiciones inicialmente pactadas. En lo que respecta a los derechos accesorios, se procederá conforme a lo estipulado en el artículo 9 del Reglamento sobre Operaciones de Reporto.
6. Las contrapartes podrán acordar de forma bilateral la devolución de toda o una parte de los intereses remanentes del pacto, al momento de la redención anticipada. En los casos donde existe acuerdo, deberá ejecutar el adelanto del plazo del reporto en la plataforma del sistema de Clearing en los mismos términos de los adelantos a plazo indicados en el punto No. 1 de esta sección y adicionalmente remitir solicitud indicando el monto de la devolución, la cual deberá contar con la autorización de ambas partes. La Bolsa practicará los ajustes correspondientes en la liquidación, por medio de notas de crédito y débito.
7. Es responsabilidad del reportado y de la Bolsa Nacional de Valores comunicarle al reportador el adelanto del plazo de la operación de Reporto Tripartito.

### **Sección 10: Suministro de Información.**

A través del reporte de "Margen de Garantías" publicado diariamente por la Bolsa, se publicará información que permita conocer el nivel de actividad de las posibles contrapartes en este tipo de operaciones.

Adicionalmente, se describen las características generales y las diferentes variables relacionadas con los títulos valores sujetos de formar parte del Saldo Abierto de Reportos, que permitan una adecuada gestión de riesgos de esta operativa.

### **Sección 11: Cálculo de rendimientos de referencia.**

	<b>Reglas: Mercado de dinero</b> Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión <b>2024.04</b>	Página <b>5 / 43</b>
	<b>Bolsa Nacional de Valores</b>	Fecha Actualización 22/01/2024	

La Bolsa calculará y publicará diariamente los rendimientos de referencia de las operaciones de reporto considerando las operaciones cerradas en los últimos 5 días naturales. Dicha publicación será realizada en la sección para estadísticas de negociación en la página web posterior al cierre de la sesión.

El cálculo de rendimiento de referencia será ponderado por moneda según el transado de las operaciones por periodos y tipos de cartera (instrumento genérico).

Este procedimiento de cálculo no considera esquemas de arrastre de valores para completar la ausencia de rendimientos en el cálculo definido,

Las operaciones de reporto con negociación bilateral, ventas de posición y prestamos de valor no están incorporadas en este cálculo.

Los capítulos siguientes describen las reglas de operación para cada una de estas figuras:

## **Capítulo 2: Reportos de Negociación Bilateral**

### **Sección 1: Delimitación del producto.**

Este tipo de reporto está disponible para la negociación de valores depositados previamente en las cuentas de InterClear, que para los efectos sean habilitados por la Bolsa y que no están inscritos en Registro Nacional de Valores e Intermediarios. Se trata de un acuerdo producto de una negociación bilateral cuya liquidación se realizará por cuenta y riesgo de las partes utilizando los sistemas y mecanismos que la Bolsa destina para este fin. Los pactos de reporto deberán registrarse en SIOPEL por el Puesto de Bolsa o participante que corresponda utilizando la funcionalidad indicada en la sección de registro de operaciones.

Las operaciones corresponden al mercado secundario de valores no inscritos en el que se transan las operaciones de reporto tripartito, según lo establecido por el artículo 20 del Reglamento de Bolsas de Valores emitido por el CONASSIF mediante Artículo 11 del Acta de la Sesión 890- 2010, celebrada el 12 de noviembre de 2010. Publicado en La Gaceta Oficial No. 240 del 10 de diciembre del 2010.

### **Sección 2: Registro de las operaciones y su plazo máximo permitido.**

Todos aquellos acuerdos entre partes deberán ser registrados en la funcionalidad **Registro de Operaciones** ("Trading Electrónico") de SIOPEL. Esta funcionalidad

	<b>Reglas: Mercado de dinero</b> Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión <b>2024.04</b>	Página <b>6 / 43</b>
	<b>Bolsa Nacional de Valores</b>	Fecha Actualización 22/01/2024	

servirá como repositorio para el registro del contrato, permitirá un control estadístico, generará las boletas de negociación y trasladará el contrato al sistema de Compensación y Liquidación para su debido perfeccionamiento.

En el momento cuando uno de los contratantes haga el registro de las características del contrato en este módulo, el sistema enviará un mensaje a la contraparte, permitiéndole acceder a las condiciones del contrato para su aprobación o rechazo; este mensaje enviado a la contraparte tendrá una vigencia de 10 minutos para confirmación en el sistema, después del cual el registro de la operación se considera vencido. El rechazo o vencimiento de un registro implica necesariamente, si se desea registrar el contrato, el ingreso de un nuevo registro con las condiciones previamente pactadas. De darse la aprobación, el sistema generará de forma automática un contrato que pasará al sistema Clearing para su asignación, sin necesidad de una Rueda de Negociación. De ser necesario, según el tipo de participante, en esta modalidad de Reporto se requerirá la preasignación a una cuenta de liquidación específica.

Este registro deberá hacerse a más tardar el día previo a la liquidación de la operación ordinaria en un horario de 9:00 am a 4.00 pm y será responsabilidad del Reportado realizarlo.

### **Sección 3: Reglamentación para la figura.**

Esta figura comprende dos operaciones, la primera parte con liquidación ordinaria y la segunda con liquidación a plazo. El plazo máximo de la segunda es de 365 días.

Monto Mínimo de Negociación: El monto mínimo para la negociación de una operación de este tipo es de US\$50,000.00 (cincuenta mil dólares exactos) o su equivalente en colones al tipo de venta publicado por el Banco Central de Costa Rica.

Titularidad: Las operaciones de Reporto de Negociación Bilateral traspasan a la Bolsa, en propiedad fiduciaria, los valores subyacentes de la operación a la cuenta valor 02839000000010 a nombre del Fideicomiso de Reporto Tripartito BNV. Al vencimiento de la operación de Reporto de Negociación Bilateral, la Bolsa (en su condición de fiduciario) hará entrega al reportado los valores objeto de la operación. La entrega material de los valores se realizará una vez que la Bolsa constatare que el reportado ha cumplido la obligación de pago derivada de la operación de reporto el día en que vence la obligación.

Salvo pacto en contrario entre las partes, si durante el plazo de la operación, el subyacente dado en garantía es objeto de cualquier tipo de beneficio económico (intereses, dividendos, amortizaciones, etc.), el efectivo o los valores resultantes se

	<b>Reglas: Mercado de dinero</b> Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión <b>2024.04</b>	Página <b>7 / 43</b>
	<b>Bolsa Nacional de Valores</b>	Fecha Actualización 22/01/2024	

mantendrán en el fideicomiso como parte de la garantía de la operación hasta el vencimiento del pacto y serán devueltos al reportado con la liberación de la garantía.

Acceso de participantes: Esta figura está habilitada para la negociación por medio de entidades Puestos de Bolsa y Custodios, quienes no se requieren condiciones de acceso distintas a las de las otras ruedas de negociación; así como para negociación por parte de entidades no custodios.

Las entidades no custodios deberán cumplir con todos los requerimientos de conexión especificados en el Capítulo sobre "requisitos técnicos para participantes" en Reglas del Negocio, entre los que sobresalen, sin limitarse a estos:

- Especificaciones técnicas para equipo cliente.
- Especificaciones técnicas para Monitores de Comunicación.
- Especificaciones sobre servicios de información.
- Enlaces de comunicación requeridos para usos de servicios.

Adicionalmente, con las tarifas aplicables definidas por separado en la sección correspondiente de Reglas de Negocio.

#### **Sección 4: Forma de Negociación.**

Estará habilitada en la funcionalidad Registro de Operaciones ("Trading Electrónico") de SIOPEL las Formas de Negociación: Registro no inscrito y Registro no inscrito regional.

#### **Sección 5: Requerimiento de traslado de Custodia para Reportos de títulos NO inscritos.**

Previo al registro de una operación de este tipo, los valores subyacentes deberán estar depositados en las cuentas de fideicomiso que para los efectos defina la Bolsa.

#### **Sección 6: Horarios de Operación.**

Al ser una figura de acuerdo bilateral fuera de Bolsa, no hay una limitante de horario para la negociación entre las partes. Sin embargo, los participantes deben ajustarse al horario y el plazo máximo estipulado en la sección para el registro de la operación en el repositorio de SIOPEL de este capítulo.

	<b>Reglas: Mercado de dinero</b> Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión <b>2024.04</b>	Página <b>8 / 43</b>
	<b>Bolsa Nacional de Valores</b>	Fecha Actualización 22/01/2024	

### **Sección 7: Liquidación.**

La liquidación es de responsabilidad exclusiva de las partes y las operaciones no estarán sujetas a la supervisión por parte de la SUGEVAL.

Estas operaciones se liquidarán por medio de un archivo de liquidación independiente, en el Sistema de Compensación de la Bolsa, donde se incluirán exclusivamente los contratos de este tipo. Este archivo liquidará diariamente a partir de las 9:00 am.

### **Sección 8: Gestión de inconsistencias.**

De presentarse una inconsistencia que impida la liquidación de un contrato, este se excluirá y se procederá a abrir ventanas de liquidación en tiempo real cada hora entre las 10:00 am 4:00pm del mismo día, para que sea atendida por los mecanismos voluntarios o forzosos que se establecen en la sección de "Resolución de inconsistencias y gestión de incumplimientos" en este mismo documento. Por tratarse de una facilidad de responsabilidad entre las partes, estas operaciones no serán cubiertas por el fondo de garantías FOGABONA.

### **Sección 9: Comunicación de incumplimientos**

El incumplimiento de estas operaciones será expuesto por la Bolsa por medio de las siguientes vías:

1. Mediante Aviso al Medio.
2. Comunicación formal a la Superintendencia.
3. Repositorio de incumplimientos en el Sitio Web.

## **Capítulo 3: Rueda RREP**

### **Sección 1: Delimitación de la rueda.**

Esta rueda se encuentra habilitada para realizar las operaciones de reporto tripartito, para todos aquellos instrumentos autorizados por la Bolsa para ser utilizados como colaterales en este tipo de negociación.

Podrán ser objeto de este tipo de operaciones, los valores estandarizados que se encuentran admitidos a negociación en los mercados organizados por la Bolsa, pudiendo ser valores de deuda, accionarios o de participación, que se encuentren detallados en la metodología para la valoración de instrumentos y garantías.

Podrán utilizarse adicionalmente:

	<b>Reglas: Mercado de dinero</b> Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión <b>2024.04</b>	Página <b>9 / 43</b>
	<b>Bolsa Nacional de Valores</b>	Fecha Actualización 22/01/2024	

- a. Emisiones físicas de Títulos de Propiedad Tasa Básica y Títulos Tasa Ajustable en Dólares,
- b. Emisiones individuales representadas mediante títulos individuales desmaterializados de los Bancos Públicos incluyendo al Banco Popular y de Desarrollo Comunal.
- c. Emisiones individuales representadas mediante títulos individuales desmaterializados de los Banco Privados y del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

En esta rueda se realizarán las Ventas de Posición de Operaciones de Reporto Tripartito. Esto ocurre cuando el comprador a hoy (vendedor a plazo) en una operación de reporto tripartito necesita liquidar antes del vencimiento su posición.

## **Sección 2: Reglamentación para la figura de reportos tripartitos.**

La operación de reporto tripartito comprende una operación con dos partes: la primera parte con liquidación ordinaria y la segunda parte con liquidación a plazo.

### Monto mínimo de Negociación

El monto mínimo para la negociación de una operación de reporto tripartito es de \$1,000.00 (un mil dólares con 00/100) o su equivalente en colones al tipo de cambio de venta publicado por el Banco Central de Costa Rica.

### Titularidad

Las operaciones de reporto tripartito deberán traspasar a favor de la Bolsa, en propiedad fiduciaria, los valores subyacentes de la operación a la cuenta valor 02839000000010 a nombre del Fideicomiso de Reporto Tripartito BNV. Al vencimiento de la operación de reporto tripartito, la Bolsa (en su condición de fiduciario) hará entrega al reportado los valores objeto de la operación. La entrega material de los valores se realizará una vez que la Bolsa constate que el reportado ha cumplido la obligación de pago derivada de la operación de reporto el día en que vence la obligación.

Si durante el plazo de la operación de reporto tripartito, el subyacente dado en garantía es objeto de una opción por parte del emisor o éste pague una amortización, dividendos u otros beneficios, el efectivo o los valores resultantes se mantendrán en el fideicomiso de garantías como parte de la garantía original de la operación de reporto tripartito hasta el vencimiento del pacto y serán devueltos al reportado con la liberación de la garantía.

### Depósito de valores subyacentes de operaciones de reporto tripartito

Los títulos o valores objeto de operaciones de reporto tripartito quedan depositados durante el plazo de la operación, en un Fideicomiso de Garantía administrado por la Bolsa.

	<b>Reglas: Mercado de dinero</b> Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión <b>2024.04</b>	Página <b>10 / 43</b>
	<b>Bolsa Nacional de Valores</b>	Fecha Actualización 22/01/2024	

Información mínima que debe contener la Oferta.

Toda oferta incluida dentro de esta rueda debe contener como mínimo la información que requiere el sistema para ingresar la oferta

### **Sección 3: Reglamentación para la negociación de Ventas de Posición**

Esta figura está habilitada para ser realizada sobre las operaciones de la operatoria de Reporto Tripartito T1.

Información de la oferta

Para el caso de las ventas de posición el operador deberá crear la especie seleccionando el instrumento genérico (VPV o VPV\$), en la fecha de vencimiento deberá ingresar el plazo remanente del reporto tripartito. Posteriormente debe indicar el valor transado a plazo de la operación de reporto tripartito y el rendimiento al cual se encuentra dispuesto a vender. En la inclusión de la oferta existe un espacio adicional (Mensaje) para que el operador incluya las características del reporto original. Deberá contener al menos el colateral, rendimiento pactado, puesto comprador a plazo y número de contrato del reporto tripartito.

**Si estos datos no se incluyen en el espacio de mensaje de la oferta, la operación derivada de ella será motivo de ANULACION por parte de la bolsa**

Instrumentos genéricos

Los instrumentos genéricos para las ventas de posición son los siguientes:

**VPV:** Venta de posición sobre operaciones con liquidación en colones.

**VPV\$:** Venta de posición sobre operación con liquidación en dólares.

Plazo de los títulos y de las operaciones

La fecha de vencimiento de la venta de posición es la fecha de vencimiento del pacto de la operación del reporto tripartito.

Monto de las ofertas

Las ventas de posición deben de ser totales por el valor transado de la operación a plazo del Reporto Tripartito.

	<b>Reglas: Mercado de dinero</b> Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión <b>2024.04</b>	Página <b>11 / 43</b>
	<b>Bolsa Nacional de Valores</b>	Fecha Actualización 22/01/2024	

### Tipo de Liquidación

Las ofertas de Ventas de Posición requieren que el tipo de liquidación sea indicado como FP (Free Payment) para su correcto tratamiento en dentro del lote en sistema de liquidación y compensación.

Las operaciones que no tengan el tipo de liquidación FP serán dadas de baja o aplicarán la resolución contractual.

### Calce de las ofertas

Las ofertas de venta de posición tendrán un periodo de maduración de 2 minutos al ingresar a la rueda y una vez completado este periodo el calce es por matching.

### Liquidación

Las operaciones de ventas de posición son gestionadas dentro del lote de Liquidación Diferida.

la primera parte siempre liquida en T+1 para cuando sea un día hábil bursátil y la segunda parte liquida el día de vencimiento del Reporto Tripartito T1 del cual se deriva la venta de posición.

### **Sección 4: Horarios de Operación**

La rueda RREP inicia a las 10:00 am y finaliza a la 1:00 pm.

### **Sección 5: Liquidación**

Para los reportos tripartitos negociados en esta rueda la primera parte se liquida en el siguiente día hábil bursátil (T+1) y la segunda parte desde el segundo día hábil bursatil (T+2) hasta un máximo de 365 días (T+365).

### **Sección 6: Administración de las órdenes**

#### Tipo de órdenes

Las ofertas gestionadas pueden ser de compra (parciales o totales) y de venta (únicamente por el total ofertado).

.

Las modalidades de ofertas en estas ruedas son:

- GTD: *Good to date*. La oferta es permanente en la rueda hasta que se cumpla el plazo definido para la misma.

	<b>Reglas: Mercado de dinero</b> Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión <b>2024.04</b>	Página <b>12 / 43</b>
	<b>Bolsa Nacional de Valores</b>	Fecha Actualización 22/01/2024	

- GTC: *Good to cancel*. La oferta es permanente en la rueda hasta que sea calzada por otra oferta.
- IOC: *Immediate or cancel*. La oferta al ingresar a la rueda, el sistema verifica si tiene condición de cierre, total o parcial, con otra ya existente, si es así cierra una operación sino la oferta es eliminada inmediatamente.
- COT (Cotización): Son ofertas que se incluyen en la rueda como respuesta a una cotización de financiamiento de una operación objeto de derivación a un custodio autorizado. **Serán válidas en el sistema hasta el momento que la cotización se materialice y una vez concluido el proceso serán borradas del libro.**

#### Inclusión de órdenes

Las ofertas pueden ser incluidas de manera directa a las ruedas o pueden ser guardadas en un repositorio privado para su posterior inclusión.

#### Visualización de las órdenes

El reportador y reportado son anónimos en la rueda pero las características relevantes para el calce de la oferta como moneda de liquidación, colateral, plazo, monto, rendimiento y otros datos relevantes de las ofertas son visibles.

#### Calce de órdenes:

Las ofertas vendedoras se incluirán haciendo explícito el colateral, monto, rendimiento del pacto, moneda de liquidación, plazo del pacto, entre otros.

Las ofertas compradoras podrán ser ingresadas indicando un colateral específico o utilizando una clase genérica separada por moneda (colones y dólares). Estas ofertas genéricas pueden calzar cualquiera de las ofertas de venta existentes en la rueda jerarquizando por tasa siempre y cuando haya una coincidencia entre el plazo y la categorización a la que hacen referencia el genérico con respecto al colateral específico. Esto significa que, cuando un operador incluye una orden genérica de compra, ésta calzará de manera simultánea todas las ofertas de venta que presenten una condición de cierre respecto al plazo y tomando primero la de mayor tasa y de último la de menor tasa.

Las clases genéricas en esta rueda son las siguientes:

**COLPU:** Esta clase permite invertir en reportos cuyo colateral son títulos emitidos por el Banco Central o el Ministerio de Hacienda con liquidación en colones.

**DOLPU:** Esta clase permite invertir en reportos cuyo colateral son títulos emitidos por el Banco Central o el Ministerio de Hacienda con liquidación en dólares.

	<b>Reglas: Mercado de dinero</b> Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión <b>2024.04</b>	Página <b>13 / 43</b>
	<b>Bolsa Nacional de Valores</b>	Fecha Actualización 22/01/2024	

**COLMX:** Esta clase permite invertir en reportos cuyo colateral son todos los títulos habilitados para negociar en RREP con liquidación en colones a excepción de renta variable.

**DOLMX:** Esta clase permite invertir en reportos cuyo colateral son todos los títulos habilitados para negociar en RREP con liquidación en dólares a excepción de renta variable.

**COLRV:** Esta clase permite invertir en reportos cuyo colateral son instrumentos de renta variable con liquidación en colones y habilitados para negociar en la rueda RREP.

**DOLRV:** Esta clase permite invertir en reportos cuyo colateral son instrumentos de renta variable con liquidación en dólares y habilitados para negociar en la rueda RREP.

### **Sección 7: Operatoria de la Rueda:**

Para las negociaciones en la Rueda, los participantes incluyen ofertas de compra y venta, que son cerradas de forma directa en SIOPEL por matching, según la siguiente vinculación entre tipos de instrumentos:

Comprador	Vendedor					
	Tipo de Instrumento					
	Deuda Soberana Col	Deuda Soberana Dol	Otras emisiones Deuda Col	Otras Emisiones Deuda Dol	Renta Variable Col	Renta Variable Dol
Colateral específico	X	X	X	X	X	X
COLPU	X					
DOLPU		X				
COLMX	X		X			
DOLMX		X		X		
COLRV					X	
DOLRV						X

### **Sección 8: Reglas Especiales para la gestión de reportados derivables mediante cotización**

Los participantes del mercado podrán cotizar ofertas de reportadores para el financiamiento de operaciones de reportos donde el reportado debe ser gestionado mediante derivación en un custodio autorizado, **distinto al custodio liquidador del puesto de bolsa que pacta la operación.**

Para ello el cotizador (reportado) deberá remitir una cotización de compra con las características a todos los participantes de la rueda en búsqueda de cotizantes (reportadores). Esta cotización estará basada en las condiciones que se detallan a continuación:

	<b>Reglas: Mercado de dinero</b> Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión <b>2024.04</b>	Página <b>14 / 43</b>
	<b>Bolsa Nacional de Valores</b>	Fecha Actualización 22/01/2024	

#### **a) Valores elegibles**

Podrán enviarse cotizaciones de reporto para todos los instrumentos admitidos como colaterales en la rueda RREP.

#### **b) Horario de cotización**

Una vez iniciada la rueda los participantes podrán solicitar cotizaciones y recibir ofertas de reportadores cotizantes. El sistema permitirá ingresar ofertas de cotización durante todo el horario de la rueda pero no permitirá ingresar una cotización cuando reste menos tiempo para el cierre del horario normal que el requerido para el proceso total de dicha cotización.

#### **c) Lotes permitidos**

En esta rueda todas las ofertas que incluyan los reportadores como del reportado son totales.

#### **d) Visualización de ofertas**

En esta rueda el puesto de bolsa reportador y reportado son anónimos, el custodio derivable del reportado debe ser identificado como parte del texto de la oferta junto con las demás características relevantes de las ofertas al mercado.

#### **e) Parámetros de ingreso de la cotización**

El participante cotizador de un reportado derivable podrá lanzar ofertas de cotización bajo las siguientes condiciones:

Tipo de cotización (compra): En una cotización de reporto, el reportado derivable (vendedor) pretende buscar el financiamiento (total o parcial) utilizando un colateral específico; por lo tanto, requiere ofertas de reportadores (compradores) para satisfacer el financiamiento.

Especie por cotizar: La forma de negociación que permite ingresar posturas de este tipo es "R/Tripartito T1 Derivado" y el plazo específico.

Monto del financiamiento: El monto requerido.

Custodio liquidador final del reportado: el custodio derivado debe ser indicado en el espacio de texto de la oferta.

#### **f) Obligaciones de los participantes del reportado**

El puesto de bolsa reportado cotizador tiene la obligación de revelar en el espacio de texto de la cotización el facial otorgado como garantía, el requerimiento máximo de financiamiento y el custodio liquidador final del reportado.

	<b>Reglas: Mercado de dinero</b> Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión <b>2024.04</b>	Página <b>15 / 43</b>
	<b>Bolsa Nacional de Valores</b>	Fecha Actualización 22/01/2024	

La Bolsa realizará diariamente una verificación de cada operación de este tipo para asegurarse que exista la debida coincidencia entre lo indicado en dicho campo y lo que fue finalmente derivado. Cuando identifique diferencias, se requerirá de la autorización expresa de la contraparte y caso contrario dicha derivación será reversada

#### **g) Operativa de la cotización**

Horarios. Las cotizaciones que se lancen en la rueda tendrán un tiempo estándar compuesto por dos horarios:

- **Horario de Suscripción:** Tendrá un tiempo de duración parametrizado de 5 minutos. Durante este periodo cualquier participante podrá ingresar, modificar y eliminar ofertas, las cuales son ciegas al resto de participantes.
- **Horario de Adjudicación:** Tendrá un tiempo de duración parametrizado de 5 minutos. Durante este periodo se publican todas las ofertas al medio, no se podrán ingresar nuevas ofertas, modificar o eliminar las actuales. Adicionalmente este plazo es cuando el reportado cotizante mediante toma cierra los contratos que considere satisfacen la cotización.

Obligación de adjudicación: es discrecionalidad del participante cotizador la adjudicación de las ofertas cotizantes recibidas conforme con las características de la cotización registrada y las ofertas recibidas.

### **Sección 9: Reglas para la gestión de Reportos Tripartitos con liquidación especial**

Los participantes del mercado podrán registrar ofertas utilizando los mismos subyacentes habilitados en la rueda RREP para realizar operaciones de reportos cuya liquidación financiera final conlleva alguna gestión de recursos distinta a la establecida en el ciclo diferido de liquidación; para ello, la BNV gestionará la liquidación de Reportos Tripartitos Regionales según los horarios definidos en los ciclos de liquidación en tiempo real.

#### **a) Liquidación**

La liquidación local de estas operaciones es realizada utilizando los mecanismos establecidos por las depositarias de SINPE e InterClear, las garantías son administradas por los mecanismos definidos por el fideicomiso de la BNV y corresponde a los custodios realizar las gestiones requeridas para la liquidación financiera final utilizando sus facilidades y contrapartes regionales.

#### **b) Valores elegibles**

Podrán registrarse ofertas de reporto para todos los instrumentos admitidos como colaterales en la rueda RREP.

	<b>Reglas: Mercado de dinero</b> Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión <b>2024.04</b>	Página <b>16 / 43</b>
	<b>Bolsa Nacional de Valores</b>	Fecha Actualización 22/01/2024	

### c) Horario de cotización

Las ofertas pueden ser registradas durante el horario de operación habilitado para la rueda RREP.

### d) Lotes permitidos

Las ofertas para esta operatoria cumplen los mismos criterios definidos en la sección de Administración de órdenes, pero utilizando el tipo de operación "R/Tripartito T1 Regional".

### e) Visualización de órdenes

Esta operatoria cumple con los mismos criterios de visualización definidos en la administración de órdenes para la rueda, pero serán identificadas con el tipo de operación "R/Tripartito T1 Regional" y se visualizan de **color celeste**.

### f) Calce de órdenes

Esta operatoria cumple los mismos criterios de calce y jerarquización de órdenes establecido en la administración de órdenes para la rueda adicionando el criterio del tipo de operación "R/Tripartito T1 Regional" para el calce de ofertas (con subyacente específico o genérico).

Esta operatoria mantiene los criterios de matching establecidos para la rueda según los tipos de instrumento y las clases genéricas para ofertas con este tipo de operación.

	<b>Reglas: Mercado de dinero</b> Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión <b>2024.04</b>	Página <b>17 / 43</b>
	<b>Bolsa Nacional de Valores</b>	Fecha Actualización 22/01/2024	

## Capítulo 4: Reporto Tripartito en Cuenta (Rueda RECU)

### **Sección 1: Delimitación de la Rueda.**

Esta rueda está habilitada para operaciones de reporto tripartito en cuenta sobre todos aquellos instrumentos inscritos autorizados por la Bolsa para ser utilizados como subyacentes en este tipo de negociación.

En este tipo de reporto, un conjunto de valores subyacentes es traspasado de forma anticipada al fideicomiso de garantías administrado por la Bolsa en cuenta separada, durante el plazo de las operaciones respaldadas por este conjunto de valores; liberándolos, cuando corresponda, en forma proporcional al vencimiento de las operaciones o según solicitud del participante cuando la exposición lo permita.

### **Sección 2: Determinación de instrumentos inscritos habilitados y periodicidad de revisión.**

Podrán ser objeto de este tipo de operaciones, los valores estandarizados que se encuentran admitidos a negociación en los mercados organizados por la Bolsa, pudiendo ser valores de deuda, accionarios o de participación y que cumplan con los requerimientos mínimos que establezca la Bolsa para poder ser considerados.

De forma permanente, la Bolsa publicará en su sitio Web los instrumentos inscritos en el RNVI habilitados como subyacentes para estas operaciones de Reporto. Lo hará atendiendo criterios de "frecuencia de transacción", "Presencia Bursátil", "Negociación Relativa" y "Tamaño de la Emisión". Serán autorizados a operar en esta rueda los valores con nivel de bursatilidad "alta" y "media" y aquellos instrumentos estandarizados en "criterio de excepción" del Índice de Bursatilidad.

Aquellos valores que conformen un pull de garantías y que pierdan la condición de subyacentes autorizados por la Bolsa, tendrán un valor de cobertura de 0 a partir de la vigencia de la valoración correspondiente. Si esto origina un faltante de garantía en el portafolio, el Reportado deberá realizar los aportes/sustituciones de garantía o adelantos de operación necesarios para ajustar su posición en los plazos que la Bolsa establezca para estos efectos.

	<b>Reglas: Mercado de dinero</b> Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión <b>2024.04</b>	Página <b>18 / 43</b>
	<b>Bolsa Nacional de Valores</b>	Fecha Actualización 22/01/2024	

### **Sección 3: Reglamentación para la figura de reportos tripartitos en cuenta.**

La operación de reporto tripartito comprende una operación con dos partes, una primera parte con liquidación el día de negociación (T) y una segunda parte entre 1 y 360 días plazo.

#### Monto mínimo de Negociación

El monto mínimo para la negociación de una operación de reporto tripartito en cuenta es de \$500,000.00 (quinientos mil dólares con 00/100) o su equivalente en colones al tipo de cambio de referencia de venta publicado por el Banco Central de Costa Rica.

#### Participantes autorizados a operar en esta rueda

Esta figura está dirigida, en lo que respecta a las posiciones compradoras a plazo (reportado), a clientes que tengan la capacidad de superar el filtro del monto mínimo establecido por operación. Esta limitante será controlada a nivel del sistema de Clearing como se indica más adelante en este documento.

#### Titularidad

Deberá traspasarse a favor de la Bolsa, en propiedad fiduciaria los valores subyacentes que serán objeto de la operación, a la cuenta valor 028390000000331 a nombre del Fideicomiso de Reporto Tripartito BNV, de manera independiente a las operaciones de Reporto que se generen y manteniendo el control del saldo disponible en la cuenta valor de cada comitente. Al vencimiento de la operación o durante su vigencia, la Bolsa, en su condición de fiduciario, podrá hacer entrega, si el reportado expresamente lo solicita, de los valores en exceso de garantía. La entrega material de los valores se realizará una vez que la Bolsa constate que el reportado ha cumplido la obligación de pago derivada de la(s) operación(es) de reporto el día en que la obligación vence y/o que la cuenta de garantía queda satisfactoriamente cubierta respecto a la exposición vigente.

Si durante el plazo de la operación de reporto tripartito, los valores dados en garantía son sujeto de una opción por parte del emisor o éste pague una amortización, dividendos u otros beneficios, el efectivo o los valores resultantes pasarán al fideicomiso de garantías y se mantendrán como parte de la garantía original de la operación de reporto tripartito hasta el vencimiento del pacto, salvo que la valoración diaria del portafolio de garantías muestre un exceso que permita la devolución de la garantía extra aportada.

#### Depósito de valores subyacentes de operaciones de reporto tripartito en cuenta

Los títulos o valores objeto de operaciones de reporto tripartito en cuenta quedan depositados durante el plazo de la operación, en un Fideicomiso de Garantía administrado por la Bolsa.

	<b>Reglas: Mercado de dinero</b> Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión <b>2024.04</b>	Página <b>19 / 43</b>
	<b>Bolsa Nacional de Valores</b>	Fecha Actualización 22/01/2024	

#### **Sección 4: Operatoria de la Rueda.**

Para las negociaciones en la Rueda, los participantes incluyen ofertas de venta o de compra de cuatro tipos de "instrumento genérico":

**RESOC:** Para crear una especie donde el(los) subyacente(s) sea(n) un instrumento(s) del Ministerio de Hacienda o Banco Central en colones costarricenses

**REMXC:** Para crear una especie donde el(los) subyacente(s) sea (n) cualquier instrumento autorizado por la Bolsa para esta figura en colones exceptuando los emitidos por el Ministerio de Hacienda y BCCR.

**RESO\$:** Para crear una especie donde el(los) subyacente(s) sea(n) un instrumento del Ministerio de Hacienda o Banco Central en dólares estadounidenses

**REMX\$:** para crear una especie donde el(los) subyacente(s) sea(n) cualquier instrumento autorizado por la Bolsa para esta figura en dólares estadounidenses, exceptuando los emitidos por el Ministerio de Hacienda y BCCR.

**Valoración de las Ofertas:** Previo al ingreso de la oferta al libro, el sistema verificará que el comitente pre-asignado cuente en su pull de garantías del saldo disponible (transado de segunda parte) para respaldar dicha oferta o un ajuste de saldo producto del registro explícito por renovación de posiciones. Una vez autorizado el ingreso de la oferta, el sistema rebajará automáticamente este disponible y permitirá el ingreso de nuevas posturas hasta agotar el monto valorado del portafolio.

La exposición abierta de las ofertas deberá estar cubierta en un 100% (correspondiente al saldo abierto más el ponderado de margen y cumplimiento para cada pull de garantía) esta posición será sometida al Proceso de valoración de posiciones abiertas (Sección 6) y objeto de las reglas definidas en la sección de Llamadas a margen descrito en el Título segundo de Servicios Fiduciarios en este documento.

**Agrupación de las ofertas:** Las ofertas serán presentadas en el libro de SIOPEL de acuerdo con el tipo de "instrumento genérico" y plazo del Reporto, creando una pila que se ordenará agrupando por tipo de instrumento genérico cuando además coincida el plazo.

Se permitirá el ingreso de ofertas tanto en la punta vendedora como compradora.

**Calce de las ofertas:** Las ofertas son cerradas de forma directa en SIOPEL mediante el mecanismo de calce directo ("matching") de acuerdo con la mejor postura. Esto significa que, cuando un operador incluye una orden genérica de compra, ésta calzará de manera simultánea todas las ofertas genéricas de venta que presenten una condición de cierre respecto al plazo, tomando primero la de

	<b>Reglas: Mercado de dinero</b> Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión <b>2024.04</b>	Página <b>20 / 43</b>
	<b>Bolsa Nacional de Valores</b>	Fecha Actualización 22/01/2024	

mayor tasa y de último la de menor tasa, siempre a precio agredido y respetando los montos mínimos.

### **Sección 5: Obligación de preasignar cada oferta.**

El sistema de negociación tendrá configurado como requisito obligatorio la preasignación para el envío de las ofertas de venta (compra a plazo) a la Rueda. Cada oferta de venta (compra a plazo) estará relacionada a un único comitente y por lo tanto no será posible hacer la separación en los sistemas de Compensación y Liquidación, para lo cual el sistema de Clearing de la BNV cuenta con un control que imposibilita tal manejo de las ordenes compradoras a plazo.

**Inconsistencias en la preasignación de la cuenta del vendedor a hoy no podrá ser resuelto como reasignación en el sistema Clearing de la operación y estas inconsistencias serán motivo de ANULACION de la operación por parte de la Bolsa.**

### **Sección 6: Proceso de valoración de posiciones abiertas.**

La bolsa contará con un modelo de valoración que invocará la información del fideicomiso de garantía administrado por InterClear, haciendo una separación de los instrumentos en los distintos portafolios para cada comitente según los instrumentos genéricos definidos en la sección de Operatoria de la Rueda.

La valoración de cada uno de estos portafolios por inversionistas será realizada diariamente por la Bolsa. Para esto, se tendrá programado el siguiente esquema:

**Valoración de garantías:** Se realiza diariamente una valoración al inicio de operación de los sistemas y detona los siguientes procesos:

- ✓ Identificación de desmejoras o excesos de garantía: las desmejoras que consuman el porcentaje ponderado de garantía margen generan una llamada a margen, la cual debe ser atendida por el custodio responsable.
- ✓ Validación de instrumentos próximos a vencer: diez (10) días antes del vencimiento detona una solicitud de sustitución al custodio e identifica el instrumento con una marca visual. Los instrumentos que no hayan sido sustituidos un (1) día previo al vencimiento serán excluidos de la valoración y deberán ser gestionados según lo definido en las Devoluciones de efectivo.
- ✓ Valida títulos con cambio en los resultados del índice de bursatilidad. Cuando el cambio implique una desmejora que lo inhabilite para participar en la rueda, el sistema los identificará como garantías a devolver o sustituir. Para estos efectos será válida la calificación de bursatilidad del primer día de cada mes. La BNV mostrará en el reporte publicado la evolución de la

	<b>Reglas: Mercado de dinero</b> Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión <b>2024.04</b>	Página <b>21 / 43</b>
	<b>Bolsa Nacional de Valores</b>	Fecha Actualización 22/01/2024	

bursatilidad del día con fines informativos que permitan al custodio una gestión activa de las carteras.

- ✓ Los aportes nuevos o sustitución de valores sólo pueden ser realizada con instrumentos habilitados para operar en la rueda.

Durante el día se ejecutará periódicamente un proceso de valoración con las siguientes características:

- ✓ Este proceso considera los aportes y sustituciones de garantías realizados en las carteras posterior a la valoración inicial que afectan los saldos disponibles que deben ser informados para operar en SIOPEL.
- ✓ Proceso de valoración intradía: Ejecutable de forma automática cada 30 minutos entre las 10:00am y las 12:30pm.
- ✓ Proceso de valoración fuera de horario: Entre 9:00 am y 10:00 am ó 2.15 pm y 4:00pm.
- ✓ Este proceso envía a SIOPEL la información necesaria para actualizar el control de ofertas permitidas por saldo disponible.
- ✓ Los aportes/retiros realizados durante el proceso de valoración intradía serán tramitados y gestionado con la debida diligencia y bajo los procedimientos establecidos por BNV/ICLEA.

### **Sección 7: Proceso de solicitud de salida o sustitución de valores al fideicomiso.**

En ninguna circunstancia, los saldos en exceso serán traspasados por oficio del fideicomiso al Reportado al vencimiento de una operación. Cada traslado de garantía será solicitado mediante un servicio habilitado a los clientes que solicitará la creación de una Orden de Custodia en SAP ICLEA automáticamente.

La salida será autorizada por la Bolsa y por lo tanto se hará efectiva, siempre que el proceso de valoración depare una cobertura suficiente para la exposición abierta del participante una vez realizado el movimiento solicitado.

Las solicitudes de retiros y sustituciones de garantía serán tramitadas normalmente fuera del Horario de Negociación de esta rueda; pero las solicitudes de retiro realizadas durante el horario de negociación se tramitarán bajo solicitud justificada, su aprobación depende de la valoración de los saldos comprometidos por operaciones nuevas u ofertas vigentes en la rueda respectiva y su trámite (aprobación o rechazo) tendrá una tarifa diferenciada definida en el capítulo de tarifas de este documento.

### **Sección 8: Proceso de ingreso de valores al fideicomiso.**

La solicitud de ingreso de valores al fideicomiso se hará mediante un servicio habilitado a los clientes que genere la creación de una Orden de Custodia en SAP ICLEA de forma automática. El ingreso de valores será considerado en el disponible al cliente, a partir de la siguiente ventana de valoración. El horario habilitado para

	<b>Reglas: Mercado de dinero</b> Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión <b>2024.04</b>	Página <b>22 / 43</b>
	<b>Bolsa Nacional de Valores</b>	Fecha Actualización 22/01/2024	

el registro de traspasos por aporte de valores en garantía al fideicomiso será entre 9:00am y 4:00pm (tanto en el horario fuera como dentro de negociación).

Debe tomarse en cuenta que la última ventana de valoración automática del portafolio es a las 12.30pm, por lo que aportes realizados y aprobados luego de esa hora, serán considerados en el balance disponible para negociación hasta el siguiente día bursátil.

Los custodios deben enviar al MAB una solicitud de habilitación de la(s) cuenta(s) a utilizar en esta rueda y para los casos en que el participante reportado pretenda realizar la negociación de la operación de Reporto con un intermediario distinto al liquidador de la operación (derivar la operación de reporto) es necesario, además del traslado de los valores según se indica en el párrafo anterior, que dé la instrucción a la Bolsa, a través del intermediario correspondiente para que se asocie dicho intermediario con el custodio a cargo de la liquidación de la garantía a nivel de sistemas.

### **Sección 9: Manejo del efectivo como parte de la garantía.**

Los aportes de efectivo: únicamente serán autorizados para cubrir faltantes no cubiertos voluntariamente con títulos valores y dichos aportes en efectivo serán realizado a partir de los procesos automáticos de valoración. No se permite el aporte voluntario de efectivo.

Devoluciones de efectivo: En los casos en que la valoración diaria determine un exceso de garantía y está sea total o parcialmente en efectivo, se procederá con la devolución automática de estos recursos conforme lo establecido para la devolución de excesos de garantía en efectivo.

El sistema tiene parametrizado un monto mínimo de devolución de U\$1,000.00 o su equivalente en colones.

### **Sección 10: Horarios de Operación.**

Esta rueda estará habilitada de las 10:00 am hasta la 1:00pm.

### **Sección 11: Liquidación.**

La primera parte de las operaciones liquida en T, mientras que la segunda lo hace entre T+1 y T+360.

Totas las operaciones liquidarán en la misma moneda del portafolio que representa el instrumento genérico de la oferta.

	<b>Reglas: Mercado de dinero</b> Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión <b>2024.04</b>	Página <b>23 / 43</b>
	<b>Bolsa Nacional de Valores</b>	Fecha Actualización 22/01/2024	

Todos los contratos generados en esta rueda liquidarán dentro del flujo multilateral neto.

## **Sección 12: Administración de las órdenes**

### Tipo de órdenes

Las ofertas que se gestionen son de venta o de compra, las mismas podrán ser tanto totales como parciales. Las modalidades de ofertas en estas ruedas son:

- GTD: *Good to date*. La oferta es permanente en la rueda hasta que se cumpla el plazo definido para la misma.
- GTC: *Good to cancel*. La oferta es permanente en la rueda hasta que sea calzada por otra oferta.
- COT (Cotización): Son ofertas que se incluyen en la rueda como respuesta a una cotización de financiamiento de una operación objeto de derivación a un custodio autorizado. **Serán válidas en el sistema hasta el momento que la cotización se materialice y una vez concluido el proceso serán borradas del libro.**

### Información mínima que debe contener la Oferta

Toda oferta incluida dentro de esta rueda debe contener como mínimo la información que requiere el sistema para ingresarla.

Aquellas ofertas que sean derivadas a una entidad de custodia distinta de la que genera el contrato, tendrá requerimientos de información particulares. Estos se detallan en la sección de Reglas Especiales para la gestión de reportos derivables mediante cotización de este mismo capítulo.

### Inclusión de órdenes

Las ofertas pueden ser incluidas de manera directa a la rueda o pueden ser guardadas en un repositorio privado para su posterior inclusión.

### Visualización de las órdenes

Todas las características de la oferta son anónimas para la totalidad del mercado. El manejo del riesgo contraparte podrá ser administrado por medio de la funcionalidad de la Selección de Contrapartes provista por el sistema.

## **Sección 13: Proceso de liquidación de garantías**

Por tratarse de un pull de garantías y no de un producto de garantía específica, ante el incumplimiento del Reportado en la segunda parte de una operación de Reporto, la liquidación de los valores que forman parte del portafolio de garantía

	<b>Reglas: Mercado de dinero</b> Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión <b>2024.04</b>	Página <b>24 / 43</b>
	<b>Bolsa Nacional de Valores</b>	Fecha Actualización 22/01/2024	

será a discreción de la BNV; sin embargo, será siempre buscando el beneficio de las partes, y podrá seguirse los siguientes criterios:

**Si el portafolio garantiza una única operación de reporto:** A criterio de la Bolsa se puede llegar a dar la liquidación del instrumento cuyo valor de mercado más se acerque a la exposición incumplida y atendiendo también el criterio de liquidez.

**Si el portafolio garantiza más de una operación de reporto:** Deberá liquidarse cada valor que forme parte del portafolio de forma proporcional a la participación de la exposición incumplida dentro del saldo abierto garantizado por dicho portafolio.

Los mecanismos de gestión de inconsistencias descritos para operaciones de reporto en el Reglamento Operativo de Compensación y Liquidación están disponibles para esta figura.

#### **Sección 14: Reglas Especiales para la gestión de reportos derivables mediante cotización**

Los participantes del mercado podrán cotizar ofertas de reportadores para el financiamiento de operaciones de reportos donde el reportado debe ser gestionado mediante derivación en un custodio autorizado, **distinto a la entidad que pacta la operación, salvo los casos exceptuado por tratarse de una relación pre-definida entre el Puesto de Bolsa y la Entidad de Custodia para la liquidación total de todas sus posiciones.**

Para ello el cotizador (reportado) deberá remitir una cotización de compra con las características a todos los participantes de la rueda buscando cotizantes (reportadores). Esta cotización estará basada en las condiciones que se detallan a continuación:

##### **h) Valores elegibles**

Podrán enviarse cotizaciones de reporto para todos los instrumentos genéricos admitidos en la rueda RECU.

##### **i) Horario de cotización**

Una vez iniciada la rueda los participantes podrán solicitar cotizaciones y recibir ofertas de reportadores cotizantes. El sistema permitirá ingresar ofertas de cotización durante todo el horario de la rueda pero no permitirá ingresar una cotización cuando reste menos tiempo para el cierre del horario normal que el requerido para el proceso total de dicha cotización.

##### **j) Lotes permitidos**

Todas las ofertas que incluyan los reportadores como del reportado podrán ser totales o parciales, tomando en cuenta que la sumatoria de todas las operaciones generadas en una cotización deberá siempre superar el monto mínimo definido para esta Rueda (US\$500,000.00 o su equivalente en colones). El incumplimiento

	<b>Reglas: Mercado de dinero</b> Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión <b>2024.04</b>	Página <b>25 / 43</b>
	<b>Bolsa Nacional de Valores</b>	Fecha Actualización 22/01/2024	

de esta norma, habilita a la Bolsa a dar de baja los contratos y cargar los cobros administrativos definidos para la figura de Cotización en el capítulo de tarifas de este documento.

En los casos en que el monto cotizado se concrete mediante más de una operación, el Reportado estará obligado a asignar a una única cuenta el total de las operaciones generadas.

#### **k) Visualización de ofertas**

El puesto de bolsa reportador y reportado son anónimos, el custodio derivable del reportado debe ser identificado como parte del texto de la oferta junto con las demás características relevantes de las ofertas al mercado.

#### **l) Parámetros de ingreso de la cotización**

El participante cotizador de un reporto derivable podrá lanzar ofertas de cotización bajo las siguientes condiciones:

Tipo de cotización (compra): En una cotización de reporto, el reportado derivable (vendedor) pretende buscar el financiamiento (total o parcial) utilizando un instrumento genérico; por lo tanto, requiere ofertas de reportadores (compradores) para satisfacer el financiamiento.

Especie por cotizar: La forma de negociación que permite ingresar posturas de este tipo es "Reportos en Cuenta Derivado" y el plazo específico.

Monto del financiamiento: El monto requerido.

Custodio liquidador final del reportado: el custodio derivado debe ser indicado en el espacio de texto de la oferta.

#### **m) Obligaciones de los participantes del reporto**

El puesto de bolsa reportado cotizador tiene la obligación de revelar en el espacio de texto de la cotización: el rendimiento cotizado y el custodio liquidador final del reporto.

La Bolsa realizará diariamente una verificación de cada operación de este tipo para asegurarse que exista la debida coincidencia entre lo indicado en dicho campo y lo que fue finalmente derivado. Cuando identifique diferencias, se requerirá de la autorización expresa de la contraparte y caso contrario dicha derivación será reversada

#### **n) Operativa de la cotización**

	<b>Reglas: Mercado de dinero</b> Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión <b>2024.04</b>	Página <b>26 / 43</b>
	<b>Bolsa Nacional de Valores</b>	Fecha Actualización 22/01/2024	

Horarios. Las cotizaciones que se lancen en la rueda tendrán un tiempo estándar compuesto por dos horarios:

- **Horario de Suscripción:** Tendrá un tiempo de duración parametrizado de 5 minutos. Durante este periodo cualquier participante podrá ingresar, modificar y eliminar ofertas, las cuales son ciegas al resto de participantes.
- **Horario de Adjudicación:** Tendrá un tiempo de duración parametrizado de 5 minutos. Durante este periodo se publican todas las ofertas al medio, no se podrán ingresar nuevas ofertas, modificar o eliminar las actuales. Adicionalmente este plazo es cuando el reportado cotizante mediante toma cierra los contratos que considere satisfacen la cotización.

Obligación de adjudicación: es discrecionalidad del participante cotizador la adjudicación de las ofertas cotizantes recibidas conforme con las características de la cotización registrada y las características de dichas ofertas.

### **Sección 15: Ventas de posición**

Las ventas de posición no están habilitadas para esta figura de reporto tripartito en cuenta.

## **Capítulo 5: Rueda MEDI**

### **Sección 1: Delimitación de la Rueda.**

Esta rueda se encuentra habilitada para realizar únicamente las operaciones de reporto tripartito a un día hábil de plazo, para todos aquellos instrumentos autorizados por la Bolsa para ser utilizados como colaterales en este tipo de negociación.

### **Sección 2: Reglamentación para la figura de reportos tripartitos a término.**

La operación de reporto tripartito comprende una operación con dos partes: la primera parte con liquidación el día de negociación (T) y la segunda parte con liquidación a plazo, en el caso de la rueda MEDI el plazo siempre será un día hábil bursátil (T+1).

Valores subyacentes

	<b>Reglas: Mercado de dinero</b> Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión <b>2024.04</b>	Página <b>27 / 43</b>
	<b>Bolsa Nacional de Valores</b>	Fecha Actualización 22/01/2024	

Los valores que pueden ser utilizados como subyacentes deben contar con las siguientes características:

- Ser emisiones estandarizadas de deuda local e internacional
- Ser emisiones de acciones o participaciones debidamente inscritas en el RNVF y habilitadas para negociar en la rueda COVE
- Poseer un mínimo de dos días hábiles bursátiles para el vencimiento
- Certificados de depósito a plazo y papel comercial en colones y dólares de los bancos públicos.

Se consideran bancos públicos: Banco Nacional de Costa Rica, Banco de Costa Rica y el Banco Popular.

### Garantías

Cuando la indicación es de VENTA el Participante debe seleccionar en forma previa los valores que utilizará como subyacente de la operación de reporto tripartito.

Los márgenes son los mismos que se aplican en la rueda REPO.

### Cálculo de diferencia de días entre dos fechas

Los días de inversión en el pacto se calculan sobre una Base Actual/Actual.

### Forma de negociación

Los montos mínimos de negociación para cada operación en la rueda MEDI son de US\$ 50.000,00 (Cincuenta mil dólares 00/100) o su equivalente en colones al tipo de cambio de venta publicado por el Banco Central de Costa Rica.

### Titularidad

Las operaciones de reporto tripartito deberán traspasar a favor de la Bolsa, en propiedad fiduciaria, los valores subyacentes de la operación a la cuenta valor 02839000000010 a nombre del Fideicomiso de Reporto Tripartito BNV. Al vencimiento de la operación de reporto tripartito, la Bolsa (en su condición de fiduciario) hará entrega al reportado los valores objeto de la operación. La entrega material de los valores se realizará una vez que la Bolsa constate que el reportado ha cumplido la obligación de pago derivada de la operación de reporto el día en que vence la obligación.

Si durante el plazo de la operación de reporto tripartito, el subyacente dado en garantía es objeto de una opción por parte del emisor o éste pague una amortización, dividendos u otros beneficios, el efectivo o los valores resultantes se mantendrán en el fideicomiso de garantías como parte de la garantía original de la operación de reporto tripartito hasta el vencimiento del pacto y serán devueltos al reportado con la liberación de la garantía.

	<b>Reglas: Mercado de dinero</b> Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión <b>2024.04</b>	Página <b>28 / 43</b>
	<b>Bolsa Nacional de Valores</b>	Fecha Actualización 22/01/2024	

#### Depósito de valores subyacentes de operaciones de reporto tripartito

Los títulos o valores objeto de operaciones de reporto tripartito quedan depositados durante el plazo de la operación, en un Fideicomiso de Garantía administrado por la Bolsa.

### **Sección 3: Horarios de Operación**

La rueda MEDI contará con un horario de operación de 11:00 am a 3:00 pm.

### **Sección 4: Liquidación**

Esta rueda tiene la liquidación de la primera operación en T y la operación a plazo se liquida en T+1, o el día hábil bursátil siguiente.

Durante el horario de 11:00 am a 1:00 pm los contratos que se generen liquidarán en el archivo Multilateral a las 3:00 pm. Entre tanto, los contratos que se generen después de la 1:00 pm y hasta las 3:00 pm liquidarán en un archivo independiente en el ciclo de liquidación en tiempo real.

### **Sección 5: Establecimiento de porcentajes de garantía**

Para el establecimiento de los porcentajes de garantía aplicables según el colateral utilizado en la operación de reporto, se utilizará la misma Metodología para la fijación de márgenes que se utiliza en la rueda REPO.

### **Sección 6: Administración de las órdenes**

Las ofertas que se gestionen pueden ser de compra y de venta. Las ofertas de venta solo podrán ser por el total ofrecido, no serán permitidas ofertas parciales. Las de compra serán totales y parciales. Las modalidades de ofertas en estas ruedas son:

- **GTC: Good till cancel.** La oferta permanece en la rueda hasta que esta sea cerrada o finalice la sesión.
- **GTD: Good to date.** La oferta es permanente en la rueda hasta que se cumpla el plazo definido para la misma o esta sea calzada.
- **IOC: Immediate or cancel.** La oferta al ingresar a la rueda, el sistema verifica si tiene condición de cierre, total o parcial, con otra ya existente, si es así cierra una operación sino la oferta es eliminada inmediatamente.

#### Información mínima que debe contener la Oferta:

Toda oferta incluida dentro de esta rueda debe contener como mínimo la información que requiere el sistema para ingresar la oferta.

	<b>Reglas: Mercado de dinero</b> Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión <b>2024.04</b>	Página <b>29 / 43</b>
	<b>Bolsa Nacional de Valores</b>	Fecha Actualización 22/01/2024	

Forma de inclusión de órdenes:

Se pueden ingresar ofertas de manera directa a las ruedas o se puede guardar en un repositorio privado para su posterior inclusión.

Ordenamiento de ofertas:

Todas las ofertas de venta dentro de la rueda MEDI son independientes y no serán agrupadas bajo ningún criterio adicional.

Visualización de las órdenes:

La rueda es anónima, solo se visualiza los montos y rendimientos de las ofertas.

Calce de órdenes:

Las ofertas vendedoras se incluirán haciendo explícito el colateral, monto, rendimiento del pacto, moneda de liquidación, plazo del pacto, entre otros.

Las ofertas compradoras por su parte, serán ingresadas con una clase genérica separada por moneda (colones y dólares). Estas ofertas genéricas pueden calzar cualquiera de las ofertas de venta existentes en la rueda jerarquizando por tasa. Esto significa que, cuando un operador incluye una orden genérica de compra, ésta calzará de manera simultánea todas las ofertas de venta que presenten una condición de cierre, tomando primero la de mayor tasa y de último la de menor tasa.

Las clases genéricas en esta rueda son las siguientes:

**COLPU**: Esta clase permite invertir en reportos cuyo colateral son títulos emitidos por el Banco Central o el Ministerio de Hacienda con liquidación en colones.

**DOLPU**: Esta clase permite invertir en reportos cuyo colateral son títulos emitidos por el Banco Central o el Ministerio de Hacienda con liquidación en dólares.

**COLMX**: Esta clase permite invertir en reportos cuyo colateral son todos los títulos habilitados para negociar en MEDI con liquidación en colones a excepción de renta variable.

**DOLMX**: Esta clase permite invertir en reportos cuyo colateral son todos los títulos habilitados para negociar en MEDI con liquidación en dólares a excepción de renta variable.

**COLRV**: Esta clase permite invertir en reportos cuyo colateral son instrumentos de renta variable con liquidación en colones y habilitados para negociar en la rueda MEDI.

**DOLRV**: Esta clase permite invertir en reportos cuyo colateral son instrumentos de renta variable con liquidación en dólares y habilitados para negociar en la rueda MEDI.

	<b>Reglas: Mercado de dinero</b> Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión <b>2024.04</b>	Página <b>30 / 43</b>
	<b>Bolsa Nacional de Valores</b>	Fecha Actualización 22/01/2024	

### **Sección 7: Preasignación de ofertas.**

Para el envío de las ofertas de venta a la Rueda, será responsabilidad del operador su preasignación. Cada oferta compradora a plazo estará relacionada a un único comitente y por lo tanto no será posible hacer la separación en los sistemas de Compensación y Liquidación. Aquellos casos cuando la cuenta preasignada presente un estado que impida el proceso de asignación normal del contrato, este será imputado a la cuenta default y será responsabilidad del participante gestionar el proceso de asignación correspondiente.

	<b>Reglas: Mercado de dinero</b> Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión <b>2024.04</b>	Página <b>31 / 43</b>
	<b>Bolsa Nacional de Valores</b>	Fecha Actualización 22/01/2024	

## Capítulo 6: Rueda VECO

### Sección 1: Delimitación de la rueda

Esta rueda se encuentra habilitada para realizar únicamente las operaciones de préstamos voluntarios y préstamos forzosos a través de la figura de reporto tripartito.

### Sección 2: Reglamentación para Préstamos de Valores

#### Definición

Los préstamos de valores son aquellas operaciones por las cuales el prestamista transfiere al prestatario el derecho de propiedad sobre determinada cantidad de valores, durante un plazo determinado, con el compromiso que el prestatario le devuelva al prestamista igual cantidad de valores fungibles con los obtenidos en préstamo al término de este plazo.

El prestatario pagará al prestamista el precio prefijado como contraprestación por recibir el título o valor durante ese plazo, y deberá mantener la Garantía de Cumplimiento, descrita en el capítulo correspondiente.

El sistema de préstamo de valores está orientado a satisfacer las siguientes necesidades:

1. Como un mecanismo de gestión de inconsistencias con valores que utiliza la Bolsa para la liquidación de las operaciones bursátiles gestionadas por los custodios de los puestos de bolsa, en los supuestos que éstas no se hubiesen liquidado en los tiempos preestablecidos para cada tipo de operación (forzoso) o para permitir la liquidación en tiempo de las operaciones (voluntario).
2. Mecanismo de cobertura ante ventas en corto, de manera que se cuente con un soporte a este tipo de operaciones siempre que estas sean permitidas por la Bolsa. (\*)

(\*) El uso de esta figura para fines distintos a la Gestión de Inconsistencias, tal como se autoriza en el apartado segundo del artículo 44 Reglamento Operativo de Compensación y Liquidación, quedará vigente operativamente hasta tanto se cuente con resolución formal de la Superintendencia donde confirme se haya completado los reglamentos y puesto en marcha las figuras que considere necesarias para mitigar el riesgo de este tipo de operativa. La Bolsa comunicará al medio con un mínimo de 15 días hábiles de anticipación la entrada en vigencia de este cambio normativo a partir de la autorización de la superintendencia.

	<b>Reglas: Mercado de dinero</b> Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión <b>2024.04</b>	Página <b>32 / 43</b>
	<b>Bolsa Nacional de Valores</b>	Fecha Actualización 22/01/2024	

Como mecanismo de gestión de inconsistencias, existen dos modalidades de Préstamo de Valores:

- **Préstamo voluntario:** El que realizan los participantes ya sea a) en su condición de Prestatario, para cumplir con la entrega de valores de una operación ya perfeccionada, o b) en su condición de Prestamista, para realizar un rendimiento adicional sobre el título o valor de su propiedad.
- **Préstamo forzoso:** El que realice la Bolsa, actuando en nombre y por cuenta del Puesto de Bolsa incumpliente, para cumplir con una operación pactada. Esta modalidad se aplica siempre y cuando el participante incumpliente de la operación no haya incluido el préstamo voluntario.

#### Títulos subyacentes

Los valores sujetos de préstamo voluntario son aquellos títulos Estandarizados de deuda, locales e internacionales, que hayan recibido autorización de oferta pública por la SUGEVAL y que hayan sido admitidos por la Bolsa para su negociación en mercado secundario, independientemente de su forma de representación, así como títulos no estandarizados fungibles.

Los valores sujetos de préstamo forzoso serán solamente aquellos títulos Estandarizados de deuda, locales e internacionales, que hayan recibido autorización de oferta pública por la SUGEVAL y que hayan sido admitidos por la Bolsa para su negociación en mercado secundario, independientemente de su forma de representación

#### Plazos del préstamo

Los préstamos voluntarios y forzosos deberán realizarse por un plazo de siete días naturales, contando con la posibilidad de redención anticipada.

#### Redención anticipada

La operación se puede redimir anticipadamente en caso de acuerdo de las partes, o por el prestatario (salvo que en la boleta de operación se haya dispuesto lo contrario).<sup>1</sup>

#### Titularidad

Los derechos económicos inherentes al título o valor corresponden al Prestamista, por cuanto el prestatario se obliga a transferírselos al Prestamista durante el plazo del préstamo.

#### Conformación de la operación de préstamo

La operación de préstamo comprende una Operación a Hoy y otra Operación a Plazo celebradas en el mismo contrato.

<sup>1</sup> Aun cuando el Artículo 7 del *Reglamento de Préstamo de Valores* (Libro Cuarto, Título I, Sección VII del *Compendio de Normativa de la Bolsa Nacional de Valores S.A.*) habilita la redención anticipada por solicitud del Prestatario, ésta no ha sido implementada aún.

	<b>Reglas: Mercado de dinero</b> Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión <b>2024.04</b>	Página <b>33 / 43</b>
	<b>Bolsa Nacional de Valores</b>	Fecha Actualización 22/01/2024	

### **Sección 3: Horarios de Operación**

Esta rueda tiene un horario de operación normal de 10:00 am a 12:00 pm que se divide en horario para préstamos voluntarios 10:00 am a 11:30 am y horario para préstamos forzosos de 11:30 am a 12:00 pm.

### **Sección 4: Liquidación**

Para este tipo de operaciones la primera parte se liquida en T y la segunda a plazo en T+7. Todas las ofertas deben liquidarse en la moneda contravalor del subyacente.

### **Sección 5: Forma de cotización**

Esta rueda cotizará por rendimiento.

### **Sección 6: Establecimiento de porcentajes de garantía**

Para el establecimiento de los porcentajes de garantía aplicables según el colateral utilizado en la operación de reporto, se utilizará la misma Metodología para la fijación de márgenes que se utiliza en la rueda REPO. Referirse al capítulo de administración de garantías en este documento.

### **Sección 7: Administración de las órdenes**

Las ofertas que se gestionen pueden ser solamente ofertas de compra y solo podrán ser por el total ofrecido, no será permitidas ofertas parciales. Las modalidades de ofertas en estas ruedas son:

- GTD: *Good to date*. La oferta es permanente en la rueda hasta que se cumpla el plazo definido para la misma.
- GTC: *Good to cancel*. La oferta es permanente en la rueda hasta que sea calzada por otra oferta.

#### Información mínima que debe contener la Oferta

Toda oferta incluida dentro de esta rueda debe contener como mínimo la información que requiere el sistema para ingresar la oferta

#### Forma de inclusión de órdenes

Se pueden ingresar ofertas de compra de manera directa a las ruedas o se puede guardar en un repositorio privado para su posterior inclusión.

#### Ordenamiento de ofertas

	<b>Reglas: Mercado de dinero</b> Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión <b>2024.04</b>	Página <b>34 / 43</b>
	<b>Bolsa Nacional de Valores</b>	Fecha Actualización 22/01/2024	

Todas las ofertas de compra dentro de la rueda VECO son independientes y no serán agrupadas bajo ningún criterio adicional.

#### Visualización de las órdenes

Todas las ofertas de compra incluidas en la rueda son públicas para la totalidad del mercado.

#### Contraoferta y toma de órdenes

Cuando algún participante se encuentre interesado en una de las ofertas de compra dentro del libro, deberá ingresar una postura vendedora con condiciones de cierre para calzar dicha oferta de compra.

Es importante tener en consideración que las posturas vendedoras pueden ser eliminadas por el agente que las incluyó. Pero una vez que el comprador y el vendedor se ponen de acuerdo en el rendimiento esta oferta se cerrará a precio agredido.

### **Sección 8: Valoración**

En las operaciones de préstamo de valores a un día hábil plazo el efectivo se puede obtener de la siguiente manera:

$$\text{Valor Transado} = P \times Q$$

en donde:

**P:** Es el precio de valorización, como se describe en el punto 6.1: precio porcentual sucio para emisiones de deuda y precio del vector para acciones y participaciones de fondos cerrados.

**Q:** Es la cantidad de la emisión (el valor nominal en el caso de emisiones de deuda)

#### Valoración de la operación a plazo

El valor transado de la segunda parte se calcula con la siguiente formula:

$$CV = Q * [ 1 + (Tasa/100 * N / (actual/actual))] ]$$

en donde:

Q= valor transado de la primera parte

Tasa = tasa ofrecida

N = días corridos entre la fecha de liquidación de la primera parte y la fecha de liquidación de la segunda parte.

Se toma el valor de la operación ordinaria y se le agrega el monto correspondiente al rendimiento pactado, calculado con base actual/actual.

	<b>Reglas: Mercado de dinero</b> Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión <b>2024.04</b>	Página <b>35 / 43</b>
	<b>Bolsa Nacional de Valores</b>	Fecha Actualización 22/01/2024	

## **ANEXO 1. CONTENIDO MINIMO DEL CONTRATO PARA LA REALIZACION DE OPERACIONES DE REPORTO Y REPORTO TRIPARTITO**

### **Artículo 1. Identificación del cliente**

En el contrato que suscriba el puesto de bolsa con sus clientes, deberá identificarse claramente al cliente, cumpliendo al menos con los siguientes requisitos mínimos:

Persona física:

- Nombre y apellidos completos
- Número de cédula de identidad, o documento de identificación, en tal caso deberá especificarse de cuál documento se trata (pasaporte, cédula de residencia, entre otros), el puesto de bolsa deberá guardar en el respectivo expediente de su cliente, una fotocopia legible de tales documentos.
- Profesión u oficio
- Dirección exacta, de ser posible con calles y avenidas
- Estado civil

Persona jurídica

- Razón social
- Número de la cédula jurídica, el puesto de bolsa deberá guardar en el respectivo expediente de su cliente, una fotocopia legible de dicha cédula
- Domicilio social
- Certificación de personería jurídica vigente, el puesto de bolsa deberá guardar en el respectivo expediente de su cliente, la personería original.
- Nombre y apellidos completos del representante legal
- Número de cédula de identidad, o documento de identificación, en tal caso deberá especificarse de cuál documento se trata (pasaporte, cédula de residencia, entre otros), el puesto de bolsa deberá guardar en el respectivo expediente de su cliente, una fotocopia legible de tales documentos.
- Profesión u oficio
- Dirección exacta, de ser posible con calles y avenidas
- Estado civil

### **Artículo 2. Autorización**

El cliente deberá autorizar y otorgar expresamente comisión y poder suficiente al puesto de bolsa para que pueda realizar por su cuenta operaciones de reporto y reporto tripartito.

	<b>Reglas: Mercado de dinero</b> Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión <b>2024.04</b>	Página <b>36 / 43</b>
	<b>Bolsa Nacional de Valores</b>	Fecha Actualización 22/01/2024	

### Artículo 3. Aceptaciones

El cliente deberá aceptar expresamente dejando el puesto constancia de ello:

- Que conoce y acepta que el puesto realiza las operaciones a nombre propio y por cuenta del cliente, lo cual significa que el puesto opera única y exclusivamente como un intermediario en las operaciones del cliente, y que las implicaciones económicas recaen directamente en el patrimonio del cliente;
- Que todas y cada una de las operaciones realizadas bajo los términos del contrato suscrito entre el puesto y el cliente serán ejecutadas a solicitud del cliente a través de las órdenes de transacción respectivas;
- Que al emitir la respectiva orden de transacción, el cliente acepta que lo hace después de haber revisado la información pertinente, hecho el análisis del caso y aceptado los riesgos de la misma;
- Que acepta que en virtud de la suscripción del contrato con el puesto y de las órdenes de transacción respectivas, el cliente es responsable ante el puesto del pago del precio y la entrega de los valores en el momento y la forma en que haya sido convenido, y por su parte el puesto siempre deberá cumplir con la liquidación de las operaciones bursátiles que formalice con los demás puestos de bolsa;
- Que acepta que para la realización de este tipo de operaciones deberá otorgar a favor del puesto las garantías que legal, reglamentariamente o por disposiciones de la Bolsa o del puesto se establezcan al efecto;
- Que el puesto, a través del agente de bolsa que los representa, le ha explicado al cliente el contenido y el alcance de la normativa que rige este tipo de operaciones, incluyendo los deberes y derechos del cliente y del puesto, estipulados en la Ley Reguladora del Mercado de Valores, el Reglamento General de la Bolsa Nacional de Valores, el Reglamento sobre Operaciones de Reporto, y demás acuerdos de la Superintendencia General de Valores y circulares y avisos relacionados de la Bolsa Nacional de Valores S.A.;
- Que conoce y acepta que las disposiciones normativas que rigen este tipo de operaciones, y que han sido emitidas por la SUGIVAL y por la Bolsa, pueden ser modificadas por dichos órganos reguladores en el futuro, por lo que no será una justificación para el incumplimiento del contrato suscrito entre el puesto y el cliente, el que se haya modificado su marco regulatorio;

En el caso de que se produzca una reforma o modificación a dichas disposiciones, el puesto deberá dar aviso por escrito a su cliente de la existencia

	<b>Reglas: Mercado de dinero</b> Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión <b>2024.04</b>	Página <b>37 / 43</b>
	<b>Bolsa Nacional de Valores</b>	Fecha Actualización 22/01/2024	

de la modificación y le suministrará los documentos en los cuáles conste en qué consisten tales modificaciones.

#### **Artículo 4. Asesoría**

El puesto deberá brindar a su cliente, toda la información disponible cuando sea relevante para la toma de decisiones de inversión, a efecto de que el cliente pueda realizar su propio análisis de la conveniencia o no de la misma.

Este tipo de operaciones bursátiles tiene características propias importantes, que debe conocer el cliente y que rigen la relación entre el puesto y el cliente, por tal razón el puesto deberá informar a su cliente como mínimo, lo siguiente:

*Para los clientes inversionistas en general:*

- a) Existe una relación directa entre el rendimiento y el riesgo de una inversión.
- b) El cliente por lo general logra un rendimiento mayor que en una operación de compra directa de un valor, en razón que su contraparte en la operación no es el emisor del valor sino un inversionista y un puesto de bolsa, por lo que el riesgo es mayor.
- c) El cliente será informado de las características del valor que está sirviendo como subyacente en el reporto tripartito, pues éste sirve como garantía de la operación. El cliente será informado de que las características del valor, especialmente su plazo y condición de tasa fija versus fluctuante, inciden directamente en las posibles fluctuaciones en el precio de mercado de dicho valor, y que una disminución de su precio afectaría negativamente dicha garantía. Asimismo, se le dará a conocer la ubicación física del valor.

El puesto se comprometerá a informar al cliente, el detalle del rendimiento total que genera la operación de reporto, incluyendo diferenciales de precio, flujos de efectivo total derivados de la operación y las comisiones cobradas por el puesto de bolsa. En caso que parte del rendimiento total no se le esté reportando o entregando, conocerá el monto de esta deducción y las razones para ello.

- a) El cliente podrá acceder la información contable de ambos puestos participantes en el reporto, en la que de forma clara se establezca la situación financiera y apalancamiento de los participantes en dichas operaciones. De esta forma, el cliente estará en posición de saber cuál puesto de bolsa configura la contraparte de la operación bursátil y a conocer su capacidad de pago.
- b) El cliente deberá ser informado si el valor que sirve como subyacente está denominado en una moneda diferente a la utilizada para la operación de reporto, y el riesgo cambiario que está asumiendo en esta situación.

	<b>Reglas: Mercado de dinero</b> Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión <b>2024.04</b>	Página <b>38 / 43</b>
	<b>Bolsa Nacional de Valores</b>	Fecha Actualización 22/01/2024	

*Para participar en reportos tripartitos en co-propiedad con otros inversionistas:*

- a) El puesto le avisará oportunamente y el cliente deberá aceptar esta situación expresamente; en el entendido que si lo acepta, estará asumiendo el riesgo eventual de no recuperar su principal y de adeudar una suma mayor a la invertida en caso de incumplimiento de los co-inversionistas en el reporto, por cuanto en caso de incumplimiento no podría separarse su participación individual minoritaria respecto al valor recomprado.
- b) Que si el cliente actúa en condición de reportado, la participación mayoritaria en este tipo de operaciones conlleva un riesgo mayor de incumplimiento, ocasionado por eventuales situaciones de insolvencia o de iliquidez temporal de los co-inversionistas.
- c) Que el puesto informará al cliente si éste está participando en un reporto compartido (varios participantes como compradores) sobre un mismo valor físico o un valor mínimo representado en un macrotítulo; así como que si participa en un reporto compartido sobre el mismo valor físico o en un monto menor a la fracción mínima de un macrotítulo, no es factible realizar venta de posiciones parciales

*Para participar en reportos apalancados, (el cliente adquiere un título con un valor facial de varias veces el capital inicial invertido y financia la diferencia asumiendo la posición de reportador):*

- a) El PUESTO le avisará oportunamente y el CLIENTE deberá aceptar expresamente su anuencia a participar en esta modalidad de reporto; en el entendido que si lo hace está conociendo y aceptando el riesgo de adeudar hasta un monto varias veces mayor al originalmente invertido en caso de fluctuación del valor utilizado para el reporto o incapacidad de renovación de la operación de reporto por parte del puesto.

La asesoría que se le debe brindar al cliente, deberá cumplir asimismo con las siguientes condiciones:

- a) Deberá brindarse la primera vez que se invierta en reportos y posteriormente, cada vez que varíen los niveles de riesgos.
- b) Deberá brindarse en forma verbal y apoyándose con material escrito (ya sea impreso o electrónico). Para ello deberá estar a disposición de sus funcionarios, el esquema con el contenido mínimo de la explicación y el material utilizado para brindar la asesoría al cliente.

	<b>Reglas: Mercado de dinero</b> Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión <b>2024.04</b>	Página <b>39 / 43</b>
	<b>Bolsa Nacional de Valores</b>	Fecha Actualización 22/01/2024	

## ANEXO 2. DEFINICIONES DEL MERCADO DE DINERO

Concepto	Significado
Coeficiente de garantía	Relación mínima que los participantes en operaciones de reporto deben mantener en activos depositados en garantía y los riesgos asociados, por mandato del administrador del fideicomiso, como forma de garantizar un nivel determinado de solvencia.
Colateral	Garantía destinada a cubrir los riesgos en una operación crediticia, cumplimiento a plazo o de reporto.
Compensación	Proceso mediante el cual se establecen las obligaciones de entrega de valores y transferencia de fondos de los miembros liquidadores en el Sistema de Compensación y Liquidación de Valores, derivadas de los contratos bursátiles celebrados a través de SIOPEL. Una vez cerrados tales contratos, y que las respectivas entidades de custodia confirman los detalles de la transacción y la asignación de los titulares; la Bolsa en su carácter de entidad de compensación y liquidación debe calcular las obligaciones de liquidación; de modo que, al término del proceso, cada miembro liquidador conoce cuáles son sus obligaciones finales de liquidación.
Custodio / Entidad de custodia	Entidad encargada de guardar, y en su caso gestionar, valores u otros activos financieros en nombre de terceros. Suele tratarse de entidades financieras, por lo que pueden complementar su servicio ofreciendo la compensación y liquidación de estos u otros servicios financieros como la gestión de efectivo, el cambio de divisas, el préstamo de valores o liquidación de instrucciones.
Derechos accesorios	Derechos derivados de un activo o contrato.
Derivación de operaciones	Proceso mediante el cual los puestos de bolsa ejecutores de los contratos por liquidar asignan esos contratos a las cuentas de un miembro liquidador distinto al que participó de la negociación de modo que este último asume la responsabilidad de liquidación de la operación.
Fecha de ajuste	Fecha acordada por las partes para establecer una modificación, cancelación o renovación de un contrato.
Fecha de recompra	Fecha establecida para la compra futura de un activo otorgado en reporto.
Fideicomisario	Persona designada como beneficiario de las garantías depositadas en el fideicomiso; (Acreedor en la operación de recompra); se atribuirá la propiedad de los bienes fideicomitidos en caso de vencimiento e incumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato de recompra.
Fideicomiso de garantías	Figura por medio de la cual una persona (fideicomitente o deudor) transfiere o deposita bienes a otra (fiduciario) como

	<b>Reglas: Mercado de dinero</b> Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión <b>2024.04</b>	Página <b>40 / 43</b>
	<b>Bolsa Nacional de Valores</b>	Fecha Actualización 22/01/2024	

	<p>garantía de una obligación contraída con un tercero (fideicomisario o acreedor).</p>
Fideicomitente	<p>Persona que constituye el fideicomiso destinando o transmitiéndola titularidad de bienes y derechos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contraídas. (Deudor en la operación de recompra).</p>
Fiduciario	<p>Persona interviniente en un pacto de fiducia en el que el fideicomitente o fiduciante deposita su confianza, transmitiéndole la propiedad de un bien o derecho; obligándose el fiduciario a hacer el uso del bien depositado (normalmente bajo las instrucciones del fideicomitente) para restituirlo después al fiduciante o a un tercero en el cumplimiento del contrato de fideicomiso.</p>
Garantía adicional	<p>Porcentaje de la garantía principal depositado por el fideicomitente como parte de su compromiso de cumplimiento de la operación.</p>
Garantía de cumplimiento	<p>Porcentaje de la garantía principal depositada por el fideicomitente para garantizar el cumplimiento de la operación, en caso de incumplimiento esta garantía es ejecutada para sufragar los costos o gastos derivados del incumplimiento.</p>
Garantía de margen	<p>Porcentaje de garantía principal depositado por el fideicomitente para cumplir con las variaciones en el precio de valoración de los activos depositados como garantías en el fideicomiso.</p>
Garantía principal	<p>Valor del activo depositados para el cumplimiento de una operación o compromiso, constituida durante la negociación. La garantía principal comprende las garantías adicionales, la garantía de cumplimiento y las garantías de margen.</p>
Garantías extraordinarias o en exceso	<p>Porcentaje de la garantía aportadas en exceso para el cumplimiento de futuros llamadas a margen o porcentajes liberadas de los aportes por llamadas a margen producto de la mejora en la valoración de las garantías aportadas.</p>
Liquidación	<p>Acción y efecto de liquidar, de saldar una cuenta, de convertirla en efectivo o disponible. Ejecución de una operación a plazo que fue negociada en un momento pasado.</p>
Llamada a margen	<p>Saldo requerido producto de una desmejora en la valoración de la garantía principal, generalmente cuando se ha consumido el porcentaje de garantía de margen.</p>
Miembro liquidador	<p>Custodio de valores o efectivo participante en los procesos de compensación y liquidación de valores o efectivo.</p>
Operación de sustitución	<p>Mecanismo mediante el cual los contratantes modifican las cláusulas del pacto original en una fecha de ajuste focal previamente establecida o acordada por mutuo acuerdo.</p>
Operación original	<p>Condiciones establecidas por los contratantes en un pacto que no ha sido sujeto de sustitución o renovación.</p>

	<b>Reglas: Mercado de dinero</b> Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión <b>2024.04</b>	Página <b>41 / 43</b>
	<b>Bolsa Nacional de Valores</b>	Fecha Actualización 22/01/2024	

Operaciones por Cuenta ajena	Contratos realizados por un puesto de bolsa a través de su agente de bolsa, pero imputados a nombre de un tercero comitente.
Operaciones por Cuenta propia	Contratos realizados por un puesto de bolsa a través de su agente de bolsa e imputados a nombre propio o de la entidad que representa.
Precio de recompra	Precio definido en la operación a plazo de una operación de recompra que contempla el pago de los intereses financieros del Reportado.
Puesto de bolsa	Sociedad anónima autorizada por la Bolsa, de conformidad con los requisitos establecidos en la Ley Reguladora del Mercado de Valores y en el Reglamento sobre Puestos de Bolsa, para realizar las actividades autorizadas por dicha ley o por la Superintendencia General de Valores.
Reportado	Vendedor a hoy en una operación de reporto.
Reportador	Comprador a hoy en una operación de reporto.
Reporto	Operación o contrato donde una de las partes (reportador) compra un activo (títulos valores) a la otra (reportado) y simultáneamente acuerdan los términos (plazo, precio, primas, porcentajes de garantías, tipos de valores otorgados en garantía, etc.) de la operación inversa.
Reporto de Negociación Bilateral	Operación de reporto donde los términos son acordados a conveniencia de las partes, las garantías pueden ser depositadas en cuentas del reportador, un tercero o utilizar un fideicomiso.
Reporto Tripartito	Operación de reporto cuyos términos son estandarizados, pero el valor inicial sujeto de garantía es depositado en un fideicomiso de garantía con la constitución del pacto; el fideicomiso es el responsable de la valoración de las garantías, realizar las llamadas a margen y administrar los aportes adicionales o extraordinarios producto de la valoración.
Reporto Tripartito en Cuenta	Operación de reportos cuyos términos son estandarizados pero la cartera de valores que componen la garantía de la operación es depositada en un fideicomiso de garantía previo a la constitución del pacto; el fideicomiso es el responsable de la valoración de las garantías, realizar las llamadas a margen y administrar los aportes adicionales o extraordinarios producto de la valoración.
Valoración	Determinación, por parte de un experto, perito del justiprecio o curador, de un bien o derecho patrimonial o del valor de mercado de un activo.
Valores estandarizados	Títulos valores emitidos en serie que otorgan derechos iguales a todos sus tenedores.
Valores inscritos	Títulos valores estandarizados registrados en el RNVI de la SUGEVAL.

	<b>Reglas: Mercado de dinero</b> Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión <b>2024.04</b>	Página <b>42 / 43</b>
	<b>Bolsa Nacional de Valores</b>	Fecha Actualización 22/01/2024	

Valores no inscritos

Títulos valores estandarizados que no han sido registrados en el RNV de la SUGEVAL.

Vencimiento a solicitud

Términos en el pacto o contrato donde el reportador o reportado se reservan el derecho de establecer el momento en el que finalizará la operación de reporto.